



RESOLUCIÓN S2. N° 332.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN EXCLUÍDA “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DENTRO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN”.-----

Asunción, 31 de octubre de 2022.-

VISTOS: El Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 20 de octubre de 2022, la Nota UOC N° 2022 de fecha 21 de octubre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

Por Nota NDA N° 1048 de fecha 05 de septiembre de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DLA N° 517 de fecha 5 de septiembre de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual, se remitió un borrador de pliego de bases y condiciones a los efectos de iniciar los trámites tendientes al “Arrendamiento de Espacio Físico para Explotación de Servicios de Cafetería dentro del Palacio de Justicia de Asunción”. -----

Lo indicado, tiene como objetivo contar dentro de las instalaciones del Palacio de Justicia de Asunción con un servicio de cafetería de calidad, al alcance de profesionales, funcionarios y público en general.-----

En ese sentido, cabe mencionar que el Departamento de Licitación de la Unidad Operativa de Contrataciones del Palacio de Justicia de Asunción, ha confeccionado un pliego de bases y condiciones, con base a los requerimientos y especificaciones técnicas remitidas por el ámbito solicitante. -----

En fecha 20 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual consta la conformidad de todos los presentes, con lo establecido en dicha Reunión. -----

Cabe mencionar el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, que en su ámbito de aplicación se delimita a: *“La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas...”*.-----

Por lo mencionado, se debe indicar que en esta contratación, no se prevé ninguna erogación institucional por lo que no se encuentra dentro del objeto de aplicación de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----

En concordancia a lo manifestado, el Artículo 2° de la Ley N° 2051/03 se ratifica en que: *“Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: (...) el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se registrarán por la legislación de la materia”*.-----

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Presidente MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria





RESOLUCIÓN S2. N° 332.....

(Continuación)

Asunción, 31 de octubre de 2022.-

...//...

Es así, que estamos ante una contratación excluida del régimen establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”; no obstante, la Institución tiene la responsabilidad de aplicar criterios que garanticen las mejores condiciones y el respeto a los principios generales de la contratación pública como ser el principio de economía y eficiencia, de igualdad y libre competencia, y de Transparencia y publicidad de los actos públicos. -----

Por lo tanto, creemos pertinente realizar un llamado a Licitación Pública, con un pliego de bases con condiciones objetivas para la selección de un oferente, que, bajo un régimen de competencia en igualdad de condiciones, sea seleccionada como la mejor oferta solvente y, a la vez, que se preestablezcan las reglas y condiciones a ser seguidas tanto por la Institución como por el adjudicado durante la ejecución contractual.-----

De igual manera, es oportuno difundir el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Excluida “Arrendamiento de Espacio Físico para Explotación de Servicios de Cafetería dentro del Palacio de Justicia de Asunción”, tanto en el Portal de la Corte Suprema de Justicia www.pj.gov.py como también en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py; como así también, realizar invitaciones a empresas de conocida trayectoria en el ramo, a los efectos de velar por la transparencia y publicidad del proceso y propiciar la competencia. -----

Por Nota UOC N° 2022 de fecha 21 de octubre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: “...se apruebe el pliego de bases y condiciones y se autorice el llamado, salvo mejor parecer...”. -----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23° inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano”. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN EXCLUÍDA “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DENTRO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN”**.-----

...//...